



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0520 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0520 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 294 y numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 2154 de 2021

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar La Semana Por Las Víctimas en el Distrito Especial de Santiago de Cali para aportar en el restablecimiento de derechos de las víctimas a través de medidas de reparación simbólica con base en la oferta institucional, propendiendo por la reconstrucción y el fortalecimiento del tejido social con sustento en la verdad, justicia y garantías de no repetición.

Artículo 2. Institucionalizar la segunda semana de abril como la Semana por las Víctimas del Conflicto Armado Colombiano, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo 3. Realizar en La Semana Por Las Víctimas en el Distrito Especial de Santiago de Cali los siguientes conceptos como fundamento en las normas vigentes.

- **Víctimas. Ley 1448/2011.** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.



“POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- **Medidas de reparación. Ley 1448/ 2011. Artículo 69:** las que propendan en apoyo simbólico por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas simbólicas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. En concordancia con esta Ley, es importante tener en cuenta estos puntos de la normativa, la cual tiene presente promover la reparación integral y colectiva.
- **Justicia transicional. Ley 975/2005:** se entiende por aquellos procedimientos y mecanismos de carácter judicial y extrajudicial que aporten a la construcción de paz con base en la verdad, justicia, reparación simbólica y medidas de no repetición, con el fin de contribuir a la reconciliación y la salida negociada de los conflictos armados.

Artículo 4. Realzar en La Semana Por Las Víctimas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, los siguientes principios.

- **Igualdad:** las medidas, actividades y proyectos deberán respetar género, raza, condición y orientación sexual, condición social, situación económica, credo religioso, lengua y orientación política.
- **Acción sin daño:** las medidas, actividades y proyectos no deberán afectar a las personas que participen de estas, por el contrario, se busca que después de la semana de las víctimas se logre un ejercicio progresivo de reparación.
- **Articulación:** se llevará a cabo una articulación institucional e interinstitucional que permita el desarrollo de las medidas, actividades y proyectos a desarrollar en la semana por las víctimas.
- **Participación:** se contará con la participación activa de las víctimas tanto para la planeación como para la ejecución de las medidas, actividades y proyectos a desarrollar en la semana por las víctimas.
- **Compromiso del Estado:** las diferentes dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial deberán colaborar en la organización y desarrollo de las actividades propuestas.



“POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 5. Desplegar los siguientes enfoques. En el desarrollo de la Semana por las Víctimas las actividades que se lleven a cabo, ya sea de carácter cultural, artístico y de oferta institucional, deberán incorporar enfoques diferenciales. Con el fin de reconocer la diversidad de las poblaciones víctimas del conflicto, para así garantizar la no discriminación, brindar atención adecuada y promover la protección para el goce efectivo de derechos de las víctimas, teniendo en cuenta las vulneraciones basadas en inequidades y asimetrías históricas. Dichos enfoques deben ser:

- **Enfoque Diferencial:** reconocer la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y promoción de la reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

Dicho esto, es importante tener en cuenta la forma en la cual el conflicto armado colombiano afecta de forma diferenciada a diferentes grupos poblacionales y a los territorios, por lo cual, es importante resaltar estos factores a la hora de llevar a cabo el reconocimiento de las víctimas, así como cualquier tipo de reparación, proyecto o inclusive, políticas públicas.

- **Género:** el enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Por lo tanto, deberá buscar la disminución de las brechas de género, reconociendo a las mujeres como víctimas del conflicto en las dimensiones política, económica, simbólica, física y sexual.
- **Niños, niñas, jóvenes y adolescentes:** se deberá reconocer los hechos victimizantes de quienes siendo menores de 18 años hicieron parte del conflicto o sufrieron hechos victimizantes.
- **Étnico:** reconocer a las víctimas de forma individual, colectiva, y así mismo, a los territorios que históricamente han habitado las comunidades como víctimas del conflicto. Las actividades deben estar encaminadas a reconocer y resarcir simbólicamente los hechos victimizantes llevados a cabo en el marco del conflicto.
- **Discapacidad:** reconocer las necesidades específicas de la persona sin importar el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, intelectual o múltiple), ni la fecha en la cual haya adquirido o desarrollado la misma.
- **Enfoque de derechos:** Difundir el cumplimiento integral de los derechos de las víctimas promoviendo su realización, reconocimiento y restablecimiento; por lo cual, se espera que resultado de la implementación de este proyecto, se lleven a cabo el fortalecimiento y



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0520 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

empoderamiento de los mismos, la reparación simbólica y la no repetición. Para lo anterior, las acciones que se lleven a cabo no pueden interferir ni limitar los derechos humanos, pues los mismos son inalienables, intransferibles e indivisibles.

Artículo 6. Actores. Se citará para su participación a La Semana Por las Víctimas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, representantes y/o delegados o en su defecto a un representante de los mismos, con el fin de verificar la asistencia de las siguientes dependencias:

- a. Nivel Distrital: Personería Distrital, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y Secretaría de Cultura.
- b. Nivel Nacional: Unidad para las Víctimas, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- c. Organizaciones sociales de víctimas: Las cuales se les convocará de manera amplia, participativa y vinculante por medio de los organismos correspondientes.

Parágrafo 1. Todos los actores involucrados deben estar enfocados en el reconocimiento simbólico de la reparación y restitución de los derechos de las víctimas con base en la oferta institucional.

Artículo 7. Adoptar para la Semana Por Las Víctimas en el Distrito Especial de Santiago de Cali la siguiente hoja de ruta:

- a) Eventos culturales y artísticos por parte de los organismos competentes enfocados en la construcción de paz y memoria histórica con los recursos asignados para estas actividades.
- b) Eventos académicos por parte de los organismos competentes sobre las causas, desarrollo y consecuencias del conflicto armado en Cali y el Valle del Cauca con los recursos asignados para estas actividades.
- c) Se presentará la herramienta ampliada sobre la Integración del Sistema de Información de Víctimas de Santiago de Cali Distrito Especial, con el fin de centralizar la información sobre las víctimas en una sola instancia, asegurando el registro de las víctimas y la acreditación de quienes no hayan hecho este trámite.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0520 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d) Por medio de las herramientas comunicativas de la administración local, se debe brindar la información sobre la oferta institucional de carácter municipal y nacional para las víctimas (subsidios de vivienda, indemnizaciones, incentivos y presupuesto dentro del POAI de dicho año).
- e) La presentación de los programas de empleo y estudio y formación para la población víctima del conflicto armado será de carácter itinerante, asegurando la presencia en los territorios.

Parágrafo 1. Se realizará el registro gráfico y audiovisual de la Semana para las Víctimas por parte del organismo competente y con los recursos disponibles para tal fin, el cual se articulará con colectivos de víctimas y comunicación popular y/o alternativa de la ciudad de Santiago de Cali en articulación con la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía.

Parágrafo 2. El cronograma de actividades se formulará de manera concertada, dos semanas antes, entre la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana; la Secretaría de Cultura y el Comité Territorial de Justicia Transicional y la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas y las diferentes Organizaciones Sociales de Víctimas en la ciudad.

Parágrafo 3. Las acciones y actividades que generen cualquier gasto o erogación de recursos para la administración distrital con ocasión de la presente iniciativa, deben ser cubiertos con los recursos apropiados en el POAI de cada organismo para la vigencia fiscal en que sean ejecutados.

Artículo 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE:

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 1° de Diciembre del 2021, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0520 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, a los 1 días del mes de Diciembre de 2021.

Publicado en el Boletín Oficial No. 206 Constando de 8 folios,